



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 141 -2018-SERNANP-OA

Lima, 13 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 114-2018-SERNANP-OA-UOFF-Tesorería de fecha 31 de mayo de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N° de fecha de recepción 17 de mayo de 2018 y la Carta S/N° de fecha 30 de mayo de 2018, la Compañía Minera Ares solicita la devolución del monto de S/ 70.60 (Setenta con 60/100 soles), resultante del pago efectuado en exceso por concepto de obtener el servicios previsto en el procedimiento 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Institución denominado "Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año" realizado por un monto total de S/ 2, 930.00 (Dos mil novecientos treinta con 00/100 soles) en la cuenta del Banco de la Nación;

Que, a través del Informe del visto emitido por la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, el cual recoge lo vertido en el Informe N° 101-2018-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA de fecha 28 de mayo de 2018 elaborado por el Tesorero de la Institución manifiesta que: "El SERNANP le emite el Comprobante de Ingreso N° 001-000634 por el importe de S/ 2,859.40 establecido en el TUPA 09 Autorización para realizar evaluación de Recursos Naturales y medio ambiente en áreas naturales protegidas del SINANPE por el periodo de hasta (1) año. La Oficina de Tesorería da ingreso con SIAF N° 2543 por tasa TUPA 09 el importe de S/ 2, 859.40 y el depósito en exceso S/ 70.60 según la papeleta de depósito N° 00886940 de fecha 05.05.18 ingresando a la cuenta corriente N° 00000876593 (Banco de la Nación)", solicitando en consecuencia la emisión de la resolución de devolución correspondiente;

Que, el numeral 6.13 de la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG/OA aprobada con Resolución de Secretaria General N° 026-2015-SERNANP-SG, que regula el procedimiento para la devolución de depósitos por pagos de derechos no atendidos y/o indebidos, señala que es necesaria la emisión del informe técnico correspondiente que sustente las razones de la devolución, quien previa verificación del depósito en los estados de cuentas del Banco de la Nación, entre otros supuestos formales permita la emisión de la Resolución Administrativa por parte de la Oficina de Administración para formalizar la devolución correspondiente;

Que, en ese sentido la Unidad Operativa Funcional de Finanzas –Tesorería a través de los informes citados en los párrafos precedentes ha verificado que la empresa Compañía Minera Ares realizó el depósito para la prestación del servicio señalado siendo que se determinó un exceso de dicha tasa de S/ 70.60 (Setenta con 60/100 soles) la cual ha sido depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación, precisando además que siendo un pago en exceso



que se ha realizado a través de Tesorería de la Sede Central, no es necesario la emisión de un informe por parte de la Dirección de las Áreas Naturales Protegidas –DGANP, que de acuerdo a la directiva se encuentra previsto cuando este trámite se efectúa en una sede recaudadora, concluye en ese sentido declarando procedente la solicitud de devolución presentada por la Compañía Minera Ares;

Que, habiéndose cumplido los requisitos así como el procedimiento previsto en la Directiva, y en atención a las consideraciones vertidas en los documentos emitidos por el área competente, se procede emitir el acto resolutivo respectivo;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la devolución del importe abonado en exceso ascendente a S/ 70.60 (Setenta con 60/100 soles) por concepto de pago por el procedimiento TUPA N° 09 denominado "Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año", a favor de la **Compañía Minera Ares S.A.C.** conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO OLAZABAL MORALES
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado